

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la consulta elevada a este Ministerio por ese Gobierno civil pidiendo aclaración a la regla 8.ª de la Real orden circular 25 de Enero último, organizando los servicios encomendados a las Secciones de examen de cuentas municipales;

Resultando que la consulta de referencia se presenta en la siguiente forma: «Las cuentas municipales anteriores al año natural de 1900, pendiente de despacho en la Diputación, que no merecieron reparo alguno de los Ayuntamientos o Juntas municipales respectivas, y al examinarse por la Sección se fijaron reparos que se comunicaron a los Ayuntamientos, ¿se entienden por este acto de tramitación excluidas de la aprobación que se establece en la ya citada regla 8.ª, ó, dado el sentido literal que informa la Real orden, debe ser sólo atendible la censura de los Ayuntamientos y Juntas municipales, y estimarse, por lo tanto, aprobadas, prescindiendo de la Censura de la Sección?»

Considerando que el espíritu y tendencia que inspira la Real orden circular de 25 de Enero último se encamina a garantizar los actos y procedimientos relativos a la contabilidad local, procurando así el medio más eficaz de hacer efectivas las responsabilidades y facilitar las acciones propias de la Administración, en cuanto a este importante y trascendental servicio se refiere;

Considerando que desde el momento en que por las Secciones de cuentas se han fijado reparos, este solo hecho indica el comienzo de las oportunas tramitaciones previas y precisas, que una vez acordadas, obligan desde luego a que por la Autoridad correspondiente se adopten las resoluciones procedentes, mucho más si, como en el caso de esta consulta, los reparos se han comunicado ya a los Ayun-

tamientos; resultando, por tanto, las cuentas sometidas a reparación, y siendo forzoso completar la tramitación necesaria al efecto resolviendo especialmente acerca de las mismas:

Considerando que la regla 8.ª de la indicada Real orden circular no debe limitarse a las cuentas pendientes en las Diputaciones y Secciones de examen de las mismas que no hayan sido objeto de despacho, sino a todas las que tengan reparo, sea por la entidad que sea, quedando aprobadas por el precepto indicado solamente aquellas que, pendientes de despacho, no sean ni hayan sido objeto de observación alguna, en armonía con el espíritu que informa el texto del art. 21 del Real decreto de 3 de Mayo de 1902;

S. M. REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente: que se resuelva la consulta de que se trata en el sentido más amplio respecto a toda intervención en las cuentas que hayan sido objeto de reparo por cualquier entidad oficial, principalmente por las Secciones de cuentas de los Gobiernos civiles, no pudiendo ser aprobada, sin la tramitación y resolución necesarias, ninguna cuenta anterior al año natural de 1900 que haya sido reparada por entidad alguna.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1905.

BESADA

Sr. Gobernador civil de Palencia.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 14 de Abril de 1905

Señores que asistieron: Pérez Magnán (Presidente), Lainez (Vicepresidente), Díaz Agero, Montoya, Reixa, Izquierdo y Hévia.

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Angel Pérez Magnán, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Baltasar Hernández Briz y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual Reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1905

Chamberí

- Núm. 4.—Rodrigo Alvarez.—Util condicional.
5.—Miguel Sanz de Baranda.—Util condicional.
8.—Francisco Méndez Belmonte.—Talla: 1'529 mm. Excluido temporalmente.
11.—Catalino Felipe García.—Talla: 1'527 mm. Excluido temporalmente.
12.—Silvestre Cruz Jiménez.—Inútil. Excluido temporalmente.
13.—Dionisio García Guerrero.—Inútil. Excluido temporalmente.
14.—Isaac Nicanor Muñoz Guerrero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
18.—Eugenio Ruiz Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
21.—Miguel Salva Pérez.—Talla: 1'504 mm. Excluido temporalmente.
27.—Pedro Morales Fajardo.—Talla: 1'527 mm. Excluido temporalmente.
39.—José Sabán Malajón.—Inútil. Excluido temporalmente.
40.—Pedro López Alberca Montero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
32.—Pedro Ruano Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
43.—Mariano Martínez Cebas.—Talla: 1'514 mm. Excluido temporalmente.
45.—Agustín Martín Herrero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
54.—Fructuoso Inguanzo Ruiz Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
62.—Enrique Lozano Martínez.—Soldado por haber resultado útil.
63.—Félix Gálvez Caballero.—Soldado por no justificar su excepción.
67.—Nicolás Manzanares Barrio.—Pendiente.
68.—Francisco Javier Burgos Rizzoli.—Soldado por no justificar su excepción.
72.—Mateo González Villa.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
75.—José Filal Azula Alberdi.—Pendiente.
76.—Luis Romero Sanz.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

- 81.—Ramón Lázaro Berrócal.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'574 milímetros.
82.—Martín Félix Sánchez Delgado.—Talla: 1'450 mm. Excluido totalmente.
83.—Alfredo Barba Hernández.—Util condicional.
84.—Pedro Francisco Plaza Buedía.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
86.—Arturo Vega López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
88.—Joaquín Machado Rivero.—Util condicional.
90.—Pablo Sanz Vallejo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
91.—José Ollas Vela.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
92.—Eusebio Pons García.—Pendiente.
94.—Jesús Barrio Eansolve.—Util condicional.
95.—Nicasio Huertas Pascual.—Inútil. Excluido temporalmente.
97.—Juan Antonio Corcuera Avelada.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
100.—Luis Fernández v Fernández Retana.—Reclámese certificación al Prior de la Congregación de Redentoristas.
101.—Carlos Cano Fernández.—Talla: 1'499 mm. Excluido totalmente.
102.—Francisco Ortíz Márquez.—Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
104.—Manuel Ballesteros Silva.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
105.—Francisco Bos Pérez.—Pendiente.
106.—Félix Sanz Infantes.—Pendiente.
108.—Benito Ramón Mendoza Pozo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
112.—Doroteo Benachés Rozas.—Inútil.—Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
114.—Antonio García Alcaide.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
115.—José María Luis Ortíz.—Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
116.—Luis Rivas Luis.—Pendiente.
119.—Félix Pozas Sañudo.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al

caso segundo del art. 80 de la Ley.

121.—Benito Gil Pérez.—Reclámese certificación de su hermano Matías al Manicomio de Ciempozuelos.

122.—Pedro Bartolomé Valrriberas Ombrados.—Talla: 1'474 mm. Excluído totalmente.

123.—Angel Arias Bactarrica.—Excluído por ser hijo de voluntario vascongado.

130.—Agapito Cercadillo Muñoz.—Soldado por no justificar su excepción.

131.—Mario Espinosa de los Montes Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

135.—Luis Prieto.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

137.—Antonio San Andrés García.—Talla: 1'500 mm. Excluído temporalmente.

138.—Eduardo Aladro Armengol.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.

142.—Félix Cabrerizo Gutiérrez.—Soldado por haber resultado útil.

144.—Ricardo Chozas García.—Pendiente de instrucción de expediente de hijo de viuda.

148.—Agustín Díez Miró.—Talla: 1'530 mm. Excluído temporalmente.

149.—Cristóbal Mariano Cao.—Pendiente.

152.—Antonio Domínguez Postela.—Útil condicional.

153.—José María Espoy Terraza.—Pendiente.

154.—Gregorio Alarcón Cediel.—Inútil. Excluído temporalmente.

155.—Camilo Enrique Viana Tónico.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

156.—Francisco Valdepeñas Alonso.—Inútil. Excluído temporalmente.

164.—Santiago Domingo Las Heras.—Soldado por no justificar su excepción.

167.—Victoriano Ramos Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

169.—Luis de Pazos Arroyo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

172.—Félix Gavari Ortel.—Reclámese certificación á la Academia de Infantería.

173.—Joaquín Seren Pérez.—Útil condicional.

175.—Castor Gómez Mejorada Sánchez Brunete.—Pendiente.

176.—Luis Azpeitia Florens.—Inútil. Excluído temporalmente.

177.—Antonio Cordon Dávila.—Inútil. Excluído temporalmente.

179.—Vicente Ortega Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

180.—Guillermo Ramos Canosal.—Reclámese certificación de su hermano Luis al cuarto Regimiento Ligero de Artillería.

182.—Timoteo Fernández Antolín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

183.—Ramón Dorda Estrada.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

193.—Mariano Rupérez Miguel.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

194.—Francisco Latorre Ballester.—Soldado por haber resultado útil.

195.—José Mateos.—Talla: 1'532 milímetros. Excluído temporalmente.

199.—Pedro Agudo Serrano.—Útil condicional.

204.—Lucio José Sánchez Párraga.—Útil condicional.

205.—Juliana Arturo Allás Arnáiz.—Pendiente.

207.—Cándido Burgos Susaeta.—

Excluído por ser hijo de voluntario vascongado.

208.—Tomás Albestani Anlestia.—Pendiente.

209.—Agustín Fernández Sanz.—Útil condicional.

210.—Tomás Ramírez Santos.—Talla: 1'543 mm. Excluído temporalmente.

217.—Doroteo Jareño Vargas.—Talla: 1'540 mm. Excluído temporalmente.

219.—Sulpicio Calderón Arroyo.—Pendiente.

220.—Antonio del Valle Vázquez.—Pendiente.

Vallecas

Núm. 74.—Nemesio Antonio Hurtado.—Inútil. Excluído temporalmente.

Valdelecha

Núm. 1.—Aquilino Bonifacio Benito Cano.—Inútil. Excluído temporalmente.

Carabanchel Bajo

Núm. 27.—Juan Muñoz Herranz.—Inútil. Excluído temporalmente.

Getafe

Núm. 16.—Manuel Jesús Martín Benavente.—Inútil. Excluído temporalmente.

Robledo de Chavela

Núm. 7.—Francisco Sevilla de la Fuente.—Inútil. Excluído temporalmente.

Navalcarnero

Núm. 8.—Plácido Atilano Ortega Hernández.—Inútil. Excluído temporalmente.

Colmenar Viejo

Núm. 36.—Mariano Guardiola Alalmín.—Soldado por haber resultado útil.

Reemplazo de 1902

Inclusa

Núm. 11.—Jorge Villar Guardado.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Oficiar á los Sres. Secretarios de las Tenencias de Alcaldía, vengán personalmente á dar cuenta ante la Comisión, sin que por ningún concepto puedan delegar en otro funcionario.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que, con arreglo á la Real orden de 24 de Febrero próximo pasado, en relación con el Real decreto de indulto de 22 de Enero anterior, procede relevar de la nota de prófugo á Bruno Ramos Unamuno, perteneciente al Reemplazo de 1904 con el núm. 801 de sorteo y distrito de la Latina.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad, respecto á que los mismos, ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiendo contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que previene el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente Acta, que firman el Sr. Presi-

dente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario de que certifico.—V. B.—El Presidente, Pérez Magnán.—El Secretario, Simón Vinals.

188.—855.

Ayuntamientos

Colmenar Viejo

Extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Marzo de 1905, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del art. 109 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria del 5 de Marzo

Leída el acta anterior fué aprobada.

Quedaron enterados de haber quedado á favor de D. Urbano Terrise el concurso de suministro de 90 postes para reparar la línea telegráfica, en precio cada uno de seis pesetas 25 céntimos.

Se acordó abonar con cargo al capítulo I, art. 2.º del presupuesto de gastos, 19 pesetas 15 céntimos de fluido eléctrico consumido en la Casa Consistorial en el mes de Febrero último.

Que asimismo, con cargo al capítulo V, art. 1.º del presupuesto de gastos, se abonen 4 pesetas y 45 céntimos de fluido eléctrico de las dos luces del Hospital Municipal, mes de Febrero.

Se ratificó el socorro que el señor Alcalde concedió á Cecilia Sanz Gallego, por ocho días, á razón de 50 céntimos diarios, acordando se amplie por ocho días más en igual suma, y se abonen ambos con cargo al cap. V, art. 2.º del presupuesto de gastos.

Que con cargo al cap. III, art. 2.º del presupuesto de gastos se abonen 43 pesetas 75 céntimos por adquisición de 25 lámparas eléctricas para servicio de este Ayuntamiento.

Quedaron enterados del oficio del Alcalde de Moral Zarzal dando gracias por la cesión de 15 cañilejas del alumbrado antiguo.

Se procedió al acto de declaración y clasificación de soldados del actual Reemplazo, y remisiones de años anteriores, cuyos resultados se hizo constar en actas extendidas en el expediente general de quintas.

Extraordinaria del día 8

Leída el acta anterior fué aprobada.

Como único objeto de esta sesión, se designaron los Presidentes de las Mesas electorales de las cuatro Secciones en la elección para Diputados provinciales, acordando corran á cargo del Sr. Alcalde D. Félix Gómez, Tenientes de Alcalde D. Pablo Ugalde y D. Bernardo Pérez, y Regidor primero D. Antonio Salcedo.

Día 12

No pudo tener lugar con motivo de verificarse en este día la elección de cuatro Diputados provinciales.

Día 19

Leídas las dos actas anteriores ordinarias del día 5 y extraordinaria del 8, fueron aprobadas, ratificándose los acuerdos de la última.

Por unanimidad se acordó que con cargo al cap. III, art. 7.º se abonaran 98 pesetas 80 céntimos que en el 1.20 por 100 para la Hacienda suman 100 pesetas por cuenta de los jornales y huebras empleadas en el arreglo y colocación de lasos en el corral del Matadero de Villa, y como dicha cuenta asciende á 113 pesetas 35 céntimos con aumento del 1.20 por 100, no existiendo presuéstas para material del Matadero más que las 100 al principio indicadas, el resto de 13 pesetas

35 céntimos acuerdan se satisfaga por el capítulo de Imprevistos con el fin de dejar saldado el concepto.

Que con cargo á imprevistos se paguen á Demetrio Alvarez cinco pesetas 25 céntimos del reparo hecho en el tejado de la casa Hospital, sita en la calle del Alférez, sin perjuicio de que se acuda al Cura párroco haciéndole ver que, tanto dicha casa como la de la calle de la Libertad, proceden de fundaciones ó Memorias que administra la parroquia, y por tanto, las reparaciones que necesiten tales edificios han de ser costeadas con las rentas que tienen aquellas fundaciones, y que por ese concepto reintegre al Municipio la cantidad cuyo abono se acuerda.

Que por el capítulo V, artículo 1.º, se abonen quince pesetas de estancias en el Hospital municipal del pobre enfermo Bonifacio López, en los días 26, 27 y 28 de Febrero y 1.º al 17 de Marzo, ambos inclusive, al reparto de 75 céntimos diarios, y además, dos pesetas de un asiento en el coche para dicho enfermo al ingreso en el Hospital Provincial; éstas, con cargo al capítulo mismo, art. 4.º de dicho presupuesto.

Se acordó que las 30 pesetas devengadas por los comisionados mandados á la recogida de actas á diferentes pueblos de este distrito electoral, se exijan de los Alcaldes de dichos pueblos por la morosidad en el envío de aquellos documentos, según dispone la vigente Ley electoral, acudiendo, en vista de que voluntariamente no abonaron dichas dietas, al excelentísimo Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral para que les obligue al pago.

Se aprobó el abono hecho por el Alcalde al Médico D. Enrique García Coviella de las 50 pesetas, por reconocimiento de quintos del actual Reemplazo y revisiones anteriores.

Se acordó incluir en la lista de pobres para asistencia de Médico y suministro gratuito de medicinas á Bruno Arroyo y Antero Bartolomé.

Se acordó conceder á Juan Sanz Palacios el préstamo de 500 pesetas de los fondos del Pósito que tenía solicitado.

Que se socorra por última vez á Cecilia Sanz Gallego, por enfermedad de su marido é hija, con 50 céntimos en metálico, por ocho días, cargándose al capítulo V, art. 2.º del presupuesto de gastos.

Que se gratifique con 20 pesetas al tallador D. Teodoro González en las operaciones de quintas de este Reemplazo y revisiones anteriores, cargándose dicha suma al cap. I, art. 6.º del presupuesto de «Gastos».

Día 26

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se ratificó acuerdo del Alcalde sobre inclusión de lista de Beneficencia del pobre Manuel Criado Avila, y acuerdan se le socorra en metálico por ocho días, á 50 céntimos diarios, abonándose con cargo al cap. V, art. 2.º del presupuesto de «Gastos».

Se aprobó el extracto de acuerdos del Ayuntamiento del mes de Febrero último, acordando su remisión al señor Gobernador para ser inscrito en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del art. 109 de la Ley Municipal.

Quedaron enterados del Real decreto de 21 del actual, inserto en la Gaceta del 22, suprimiendo el período de ampliación en los presupuestos provinciales y municipales.

Que se invite á las señoras para que formen mesas de peticion en los días de Jueves y Viernes de la Semana Santa, con destino á la Inclusa y Co-

legio de la Paz de Madrid, en virtud de la excitación hecha por la Excelentísima señora viuda Marquesa de Martorell, Secretaria de la Junta de Damas de Honor y Mérito.

Al escrito que presenta María García, viuda de Ezequiel Rubio, solicitando enagenación a su favor de terreno sobrante de la vía pública, se acordó pase a informe de la Comisión de Policía.

Se aprobó la cuenta de jornales y materiales empleados en los arreglos del tejado de la plaza del Mercado, importante 192 pesetas 80 céntimos, acordando se abone con cargo al capítulo XII, art. 1.º, partida 5.ª de la relación de gastos del período de ampliación en adición de 1904.

Que se adquieran las palmas necesarias para el Domingo de Ramos, según costumbre, abonando su importe con cargo al cap. IX, art. 3.º del presupuesto de «Gastos».

Quedaron enterados de la aprobación prestada por el Excmo. Sr. Gobernador civil a las cuentas del Pósito de 1903.

Que con cargo al cap. IV, art. 3.º del presupuesto de gastos se abonen a las confiterías de Perdiguerro Izquierdo y Manuel Paredes, 44 pesetas 5 céntimos de cera y refrescos para la fundación religiosa del Carnaval.

Que se socorra por espacio de ocho días a razón de 50 céntimos diarios a María Francisco Herranz, abonándose con cargo al cap. V, art. 2.º del presupuesto de gastos.

Se acordó que por los Sres. Alcalde, Síndico y Secretario se expida a D. Santiago Muñoz certificación con referencia al amillaramiento de un plantío en el Bodonal.

Se acordó abonar con cargo al capítulo I, art. 7.º del presupuesto de gastos 133 pesetas 89 céntimos, importe de las comidas servidas a las Mesas electorales de los cuatro Colegios de este Distrito, en la elección de Diputados provinciales, verificada el 12 del actual.

A escrito presentado por el vecino Francisco Criado Hoyo, sobre instrucción de terreno del dominio público, verificado por Lorenzo Torres en la cañada titulada la Jarilla de este término, se acordó pase a informe de la Comisión de Policía.

Se acordó proceder a la subasta de aguas sobrantes del lavadero municipal, fuentes y abrevaderos instalados y que se instalen en el presente año 1905, a cuyo fin se forme por la Comisión de aguas el pliego de condiciones.

Se acordó, asimismo, celebrar concurso para el suministro de 24 bazoques de piedra, con su tapa, para las arquetas de las llaves de paso en la distribución metódica de agua, al precio de 20 pesetas cada uno, y al suministro de seis piedras con destino al pilón de la Soledad, al tipo de una peseta 25 céntimos cada pie cúbico.

JUNTA MUNICIPAL

Extraordinaria del 19 de Marzo

Constitución de la Junta, tomando posesión los Sres. Vocales que en mayoría concurren, y acordando dársele a los que no asistieron en la primera reunión, a que concurren.

Este Extracto fué aprobado en la sesión ordinaria del día 9 del actual.

Colmenar Viejo 10 de Abril de 1905. — El Alcalde, Félix Sanz. — El Secretario, Alejandro Madridano.

182.—606.

Rascafria

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, pueden presentar hasta el día 15 de Mayo, próximo venidero las

correspondientes relaciones de alta ó baja acompañadas de los documentos justificativos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1906; advirtiéndose, que no será admitida reclamación alguna después del plazo fijado.

Rascafria 24 de Abril de 1905. — El Alcalde, Fermín Ramirez.

189.—895.

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Madrid

Restablecida por Real orden de 28 de Abril último la legislación general para la tramitación de los concursos de provisión de Escuelas, que quedaron en suspenso por la disposición 8.ª transitoria del Real decreto de 23 de Marzo, el Ilustrísimo Sr. Rector de la Universidad Central ha dispuesto que se pongan en curso los expedientes del concurso único anunciado en 25 de Febrero y que si en 23 de Marzo no había terminado el plazo de admisión de instancias, se abra nuevo plazo de admisión por tantos días, cuantos fueran transcurridos desde dicho día al en que debieron terminar los treinta señalados en el anuncio.

Por tanto, se abre un nuevo plazo para la presentación de instancias al concurso anunciado en 25 de Febrero, que terminará a las dos de la tarde del cuarto día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Madrid 4 de Mayo de 1905. — El Jefe de la Sección, Vidal L. Colmenar.

191.—971.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Antonio Martínez del Campo, Relator Secretario de la Audiencia de Madrid.

Certifico: que los Jurados designados por sorteo para conocer en el próximo cuatrimestre de las causas procedentes del Juzgado de Colmenar Viejo son los siguientes:

Cabezas de familia

- D. Saturnino Morena Arroyo.
- Angel Blasco Guillén.
- Manuel Montalvo Alonso.
- Mariano Prados Covarrubias.
- Ramón Díaz Fernández.
- Manuel García Fernández.
- Angel Martín Rubio.
- Josquin Pozo González.
- Julián Berrocal Martín.
- Félix Ruiz Moreno.
- Eugenio Salcedo Hernando.
- Justo Rodríguez Velasco.
- Santiago González Perales.
- Loreto Rodríguez Esteban.
- Lucas Bravo Berrocal.
- Manuel Ávila Díaz.
- Lucas López Benito.
- Roque Arroyo Bravo.
- Casto Díaz Rico.
- Luis González Sanz.

Capacidades

- D. Sebastián Aguado Ramos.
- Manuel Gardano Capitán.
- Casto Guifantes Soriano.
- Patrio López y López.
- Justo Balandin González.
- Niceto Arrate Tomás.
- Cándido de la Rubia Fraile.

- D. Gumersindo Frutos López.
- Eduardo Nuñez Marqués.
- Pedro Fernández Martínez.
- Alfonso Camacho Parejo.
- Manuel Méndez Benito.
- Agustín Blasco y Blasco.
- Celestino Sepúlveda González.
- Julián Cuenca García.
- Rufino Moreno Mingo.

Supernumerarios cabezas de familia

- D. Félix Pinto Colmenarejo.
- Antonio Alvarez Caballero.
- Pascual Camarero Navas.
- Aniceto Prados Gómez.

Supernumerarios capacidades

- D. Julian Pérez Villas.
 - Marcellino Moreno Hernández.
- Habiéndose señalado para la vista ante el Tribunal del Jurado de las causas del mencionado Juzgado de Colmenar los días que a continuación se expresan y hora de la una de la tarde.
- El 10 de Junio para la segunda contra Antonio Carmona, por robo.
 - El 19 y siguiente día citado Junio para la segunda contra Emilio Gil, por asesinato.
 - Y el 23 y siguiente también de Junio para la segunda contra Francisco Alfonso y otro, por homicidio.
- Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia extendido y firmo la presente en Madrid a 26 de Abril de 1905. — P. H. Licenciado, Antonio Lira.

188.—873.

En los autos de menor cuantía seguidos por D. Vicente Cañadilla y Cuervo, albañil, vecino de Madrid y cuyo actual paradero, se ignora, con D. Rafael Pérez Antón, sobre pago de 653 pesetas, intereses legales y costas, a escrito del Procurador D. Tomás Acevedo, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Madrid 19 de Abril de 1905. — Sres de Sala 1.ª — Martínez Lage — Ponce. — Aguilera. — Domínguez. — Por presentado el anterior escrito hágase saber a D. Vicente Cañadillas y Cuervo, por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la renuncia que el Procurador D. José Nieto Cañadilla, hace de seguirle representando en estos autos; requiriéndole al propio tiempo para que en el término de quinto día, comparezca en ellos legalmente representado; bajo apercibimiento de que, no haciéndolo, se declarará desierta la apelación a su nombre interpuesta. Los Señores del margen lo mandaron y rubrica el Sr. Presidente. — Hay una rúbrica. — Ante mí, P. H. Licenciado, César Sánchez.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en Madrid a 22 de Abril de 1905. — El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

189.—904.

Audiencias provinciales

MADRID

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia provincial de Madrid.

Certifico: Que por la Sección 4.ª de la misma, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número ciento cuarenta y seis. — Audiencia provincial. — Señores de Sección 4.ª: D. Manuel F. Loaysa, don Francisco Martí, y D. Juan de Cisneros. En la villa y corte de Madrid, a 13 de Abril de 1905. — Vista la causa criminal

que por el delito de contrabando y procedente del Juzgado instructor de Palacio ante nos pende, seguida entre partes de una, el Abogado del Estado y de otra los Extradados del Tribunal, por la rebelión de Juan Díaz, cuya filiación y demás circunstancias se ignoran, procesado por el indicado delito, en cuya causa ha sido ponente el Magistrado D. Juan de Cisneros.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Juan Díaz a la multa de 289 pesetas, sufriendo por su insolvencia el apremio correspondiente al comiso de los efectos aprehendidos, el cual confirmamos, y al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en los periódicos oficiales por la rebelión del procesado, Juan Díaz, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel F. Loaysa, Francisco Martí, Juan de Cisneros.

La precedente Sentencia fué leída y publicada por el Magistrado ponente, D. Juan de Cisneros, en el día de su fecha.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid a 19 de Abril de 1905. — Luis González de la Quintana.

189.—902.

En la causa procedente del Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital seguida contra Andrés Torralba Martínez y Juan Antonio Almendros Tomás, por el delito de lesiones, ha dictado providencia la Sección segunda, señalando el día 1.º de Mayo próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite a los testigos Domingo Fernández Sierra, Francisco Osuna Madueño y Diego Carretero Martínez, como lo verifico por medio de la presente, que se insertará, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que comparezcan ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 18 de Abril de 1905. — El Relator Secretario, P. H., Licenciado Rafael Gómez de la Granja.

187.—829.

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

En la causa procedente del Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, seguida contra Justa Morago Crespo y María Ortiz Fernández por el delito de lesiones y hurto, ha dictado providencia la Sección segunda, señalando el día 1.º de Mayo próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite a los testigos Andrea Rincón, Carlota Expósito, Irene Romano, Josefina Blanco, Francisco Martínez, Juana Santos, Blanca Roldán y Manuel Flores, como lo verifico por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que comparezcan ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 19 de Abril de 1905.—El Relator Secretario, P. H., Licenciado Rafael Gómez de la Granja.

189.—885.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en cumplimiento de exhorto dimanante de causa que instruye el Juzgado del distrito del Sagrario de Granada, por lesiones a Teresa Rodríguez de la Cruz, se cita a Martín Campanero Pardo, que fué conductor de tranvías en aquella ciudad y debe encontrarse en esta corte, ignorándose el domicilio, para que comparezca en su Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 27 de Abril de 1905.—V.º B.º =El Juez de Instrucción, Alós.—El Escribano, Domingo Vazquez y Món.

189.—908.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

En los autos que se siguen en este Juzgado sobre juicio voluntario de testamentaria de doña Paula Cabeza Magro, vecina que fué de esta villa, a instancia de doña Amalia y doña Flora Díaz Domarco, de esta vecindad, representadas en concepto de pobres por el Procurador D. José Gómez Delgado, se dictó por el Sr. Juez de primera instancia de este partido con fecha 6 de Octubre del año último, la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Ortiz.—San Martín de Valdeiglesias a 6 de Octubre de 1904. Por presentado el anterior escrito con las operaciones particulares a que se refiere y por documentos los autos. Unanse dicho escrito y operaciones divisorias a los indicados autos de su razón. En armonía con lo dispuesto en el art. 1.079 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, póngase de manifiesto en Escribanía, por término de ocho días, los referidos trabajos particionales, lo que se haga saber a las partes, y residendo en Madrid uno de los interesados, ó sea D. Hilario Sánchez Jiménez, librese al fin indicado el oportuno exhorto al Sr. Juez de primera instancia Decano de Madrid.—Lo manda y firma Su Señoría.—Doy fe.—Ortiz.—Ante mí, Francisco Ruiberriz de Torres, con rúbricas.

Es copia fiel de su original, a que me remito.

Y para notificar a D. Hilario Sánchez Jiménez, de conformidad con lo dispuesto en el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en cumplimiento de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada en indicados autos por el señor Juez de primera instancia de este partido, por virtud de escrito presentado por el Procurador Sr. Gómez Delgado, extendiendo la presente cédula en San Martín de Valdeiglesias a 12 de Abril de 1905.—El Escribano, Licenciado Francisco Ruiberriz de Torres.

187.—881.

Juzgados municipales

BUENA VISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavis-

ta de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Dionisio García Trubado, que dijo vivir en la calle de Serrano 60, portería, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 688, que pende en este Juzgado, por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Abril de 1905.—V.º B.º =Rancés.—El Secretario, Licenciado Mariano Sarratacó.

190.—942.

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Valentín Álvarez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Abril de 1905.—V.º B.º =Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

186.—775.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Juana Rojo Madrid, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a ser reconocida por el Médico forense bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Abril de 1905.—V.º B.º =Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

185.—758.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Dolores Pérez Ramos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Abril de 1905.—V.º B.º =Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

185.—751

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Manuel Guijarro Ayuso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Abril de 1905.—V.º B.º =Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

185.—756.

En virtud de providencia de señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Felipe Sierra Castellanos, Antonio Sierra Castellanos, Santiago Álvarez Miranda y Manuel Fernández y Fernández,

cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Abril de 1905.—V.º B.º =Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

189.—882.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez Municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Manuel Luna González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Abril de 1905.—V.º B.º =Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

185.—757.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Pedro del Hoyo Antón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Abril de 1905.—V.º B.º =Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

185.—755.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Angel Fernández y Asensio Vargas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Abril de 1905.—V.º B.º =José María Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

185.—752.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Tomás Gutiérrez Sierra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Abril de 1905.—V.º B.º =Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

185.—753.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a María Dolores Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Abril de 1905.—V.º B.º =Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

185.—754.

LATINA

En virtud de providencia del señor don León Medina y Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita, y llama por término de cinco días, a Bernardo Felpele Remadrid, de cuarenta y ocho años, natural de Santiago, provincia de Lugo, de estado casado, ocupación jornalero, y que dijo vivir en la calle del Rubio, núm. 4; a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Abril de 1905.—V.º B.º =Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

884.—176.

En virtud de providencia del señor don León Medina y Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días a Angel Martínez Morales, de treinta y un años, natural de Chinchón, provincia de Madrid, de estado casado, cesante y que dijo vivir en la calle de San Bernardo núm. 16, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Abril de 1905.—V.º B.º =Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

182.—615.

SAN AGUSTIN

En virtud de providencia del señor don Remigio de Mingo Martín, Juez municipal de esta villa, se cita a Julio San Julián, vecino de Madrid, vendedor ambulante, para que el día 16 de Mayo próximo a las nueve, comparezca ante este Juzgado a asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, que contra el mismo se sigue por usar armas de fuego sin licencia; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

San Agustín 24 de Abril de 1905.—V.º B.º =Remigio de Mingo.—El Secretario, Lucio Bermejo.

189.—885.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 550.635 expedido por este Establecimiento en 1.º de Febrero de 1904, a favor de D. Juan García Florez y García, y D. Remigio Valdés y García, indistintamente, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 6 de Abril próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 1.º de Mayo de 1905.—El Vice-secretario, Francisco Belda.

88